



INFORME SECRETARIAL. Barrancominas, Guainía, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ingresa al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular bajo radicado No. **94343-40-89-001-2023-00041-00**, con solicitud de terminación por pago total por parte de la demandante. Sírvase proveer.

FABIÁN CAMILO GÓMEZ GOLLARZA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS – GUANIA

Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: María del Pilar Vergara Peralta

Demandando: Cristian Piñeros Méndez

Radicado: 94343-40-89-001-2023-00041-00

Teniendo en cuenta el informe el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud realizada por la parte demandante, donde peticiona la terminación de la presente litis por pago total de la obligación báculo de la ejecución, este Operador Judicial observa que, teniendo en cuenta los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso se decretará la terminación correspondiente, y en consecuencia se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por **MARÍA DEL PILAR VERGARA PERALTA** en contra de **CRISTIAN PIÑEROS MÉNDEZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar, salvo si en el término de ejecutoria llega alguna solicitud de remanente. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.



CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO GÓMEZ FORERO
JUEZ**

Firmado Por:

Hernando Gomez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranco Minas - Guainia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d3416020a470e887b438547d9c067c7cbe1d4fb610b178552f5a79b5c6ff4e

Documento generado en 04/04/2024 10:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>